

Anexo II (a)

Acuerdo de 8 de octubre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la entrada en funcionamiento de la Fase II de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JPUAYKRL9TBD86PP8RHBU49N	PÁG. 1/1	

Memoria justificativa del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la que se toma conocimiento de la entrada en funcionamiento de la fase II de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 80, que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del presente Estatuto y la legislación estatal.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, se efectuaron los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia y de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El 3 de enero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Esta norma ha venido a configurar una nueva organización de la planta judicial, creando los Tribunales de Instancia, así como las nuevas Oficinas Judiciales, las Oficinas de Justicia en el municipio y las Oficinas de Registro Civil.

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, supone una transformación integral de la organización judicial, articulada en torno a cuatro ejes fundamentales: la creación de los Tribunales de Instancia, que sustituyen a los órganos judiciales unipersonales mediante una estructura colegiada por partido judicial; la reorganización de la Oficina Judicial a través de servicios comunes para una gestión más eficiente de los recursos; la conversión de los Juzgados de Paz en Oficinas de Justicia en el municipio, con competencias ampliadas y funciones de apoyo en la tramitación de expedientes; y la configuración de la Oficina de Registro Civil como una unidad autónoma, no integrada en la Oficina Judicial, encargada de la gestión de dicho servicio público.

Esta estructura organizativa busca mejorar la distribución de la carga de trabajo, fomentar la especialización y favorecer la unificación de criterios jurídicos. Los Tribunales de Instancia se organizan en secciones especializadas, lo que contribuye a una justicia más ágil y de mayor calidad. Por su parte, las Oficinas Judiciales se implantan en cada partido judicial y centran los servicios comunes optimizando así los medios materiales y personales disponibles. En cuanto a las Oficinas de Justicia en el municipio garantizan el acceso a la justicia en todo el territorio, especialmente en zonas rurales, manteniendo y ampliando los servicios que prestaban los antiguos Juzgados de Paz.

Conforme a las disposiciones transitorias primera, quinta y sexta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, la implantación de las Oficinas Judiciales, de las Oficinas de Registro Civil y de las Oficinas de Justicia en el municipio se está llevando a cabo en tres fases, teniendo presente la tipología de juzgados existentes en los partidos judiciales. De esta forma, la Fase I se implantó el 1 de julio de 2025, entrando en funcionamiento las Oficinas Judiciales, las Oficinas de Registro Civil y las Oficinas de Justicia en el municipio en 70 partidos judiciales en Andalucía; la Fase II, ha tenido lugar a partir del 1 de octubre de 2025, con el funcionamiento las Oficinas Judiciales, las Oficinas de Registro Civil y las



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	02/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNLPUF5VBCDCNWVS4U8R5TPGK	PÁG. 1/3	



Oficinas de Justicia en el municipio de los partidos judiciales que cuenten únicamente con Juzgados de Primera Instancia, Instrucción y Violencia sobre la Mujer y finalmente la Fase III está prevista para el 31 de diciembre de 2025 con el resto de partidos judiciales.

Con fecha 12 de junio de 2025, mediante las correspondientes Órdenes del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Oficinas Judiciales, las Oficinas de Registro Civil y las Oficinas de Justicia en el municipio, incluidas en la Fase II de implantación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. Posteriormente, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la citada ley, con fecha 1 de octubre de 2025 han entrado en funcionamiento estas Oficinas Judiciales, Oficinas de Registro Civil y Oficinas de Justicia en el municipio, correspondientes a los partidos judiciales de Fuengirola, Marbella y Torremolinos.

En el partido judicial de Fuengirola, el Tribunal de Instancia se organiza en Sección Civil, Sección de Instrucción y Sección de Violencia sobre la Mujer y la Oficina Judicial, con una dotación total de 97 personas funcionarias pertenecientes a los Cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, se estructura en tres servicios comunes: Tramitación, General y Ejecución. A ello se suma la Oficina del Registro Civil, con puestos compatibles con la Oficina Judicial, integrada por seis personas funcionarias. Asimismo, en Mijas se ubica una Oficina de Justicia en el municipio con seis personas funcionarias, que ha sido reforzada con una plaza adicional del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa respecto al anterior Juzgado de Paz.

En lo que respecta al partido judicial de Marbella, el Tribunal de Instancia se organiza en tres secciones: Civil, Instrucción y Violencia sobre la Mujer. La Oficina Judicial, con una dotación total de 140 personas funcionarias de los Cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, se estructura en tres servicios comunes: Tramitación, General y Ejecución. La Oficina del Registro Civil de Marbella, con puestos compatibles con la Oficina Judicial, está integrada por seis personas funcionarias en puestos genéricos. Además, el municipio de Benahavís cuenta con una Oficina de Justicia en el municipio atendida por dos personas funcionarias, también con puestos compatibles con la Oficina Judicial.

Podemos destacar del partido judicial de Marbella que, en el marco de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, se ha producido un incremento de plantilla de tres efectivos, correspondientes a dos plazas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

En el partido judicial de Torremolinos, el Tribunal de Instancia se organiza en dos secciones jurisdiccionales: Civil e Instrucción. La Oficina Judicial se estructura en tres servicios comunes: Tramitación, General y Ejecución, con una dotación total de 100 personas funcionarias de los Cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia. La Oficina del Registro Civil, con puestos compatibles con la Oficina Judicial, está integrada por cuatro personas funcionarias. Además, el partido judicial cuenta con dos Oficinas de Justicia en el municipio con personal al servicio de la Administración de Justicia: Alhaurín de la Torre, con cuatro personas funcionarias; y Benalmádena, con seis personas funcionarias, esta ha incrementado una plaza adicional del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa respecto al anterior Juzgado de Paz.

En definitiva, la Fase II de implantación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en Andalucía presenta una estructura homogénea en cuanto a la configuración de las Oficinas Judiciales, incorporando en todos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	02/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNLPUF5VBCDCNWWVS4U8R5TPGK	PÁG. 2/3	



los partidos judiciales incluidos en esta fase los tres servicios comunes: Tramitación Procesal, General y Ejecución. Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido un incremento de cinco plazas en las relaciones de puestos de trabajo, junto con la creación de diversas jefaturas de equipo y puestos específicos de violencia sobre la mujer y a la gestión de actos de comunicación procesal, reforzando así la operatividad y especialización de las relaciones de puestos de trabajo y, por ende, el Servicio Público de Justicia.

Por último, señalar que el incremento presupuestario derivado de la creación de nuevos puestos en las relaciones de puestos de trabajo en los partidos judiciales de Fuengirola, Marbella y Torremolinos correspondientes a la Fase II de implantación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, asciende a un total de 323.003,20 euros anuales.

En consecuencia, procede informar al Consejo de Gobierno sobre la entrada en funcionamiento de la fase II de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

La Secretaria General de Servicios Judiciales.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	02/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNLPUF5VBCDCNWVS4U8R5TPGK	PÁG. 3/3	